PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Compromiso con la gente

Pilar, 24 de marzo de 2023

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABG. PABLO SEITZ ORTÍZ
E. S. D.

Ref.: *CE N° 01/2023 para "Suscripción a los Servicios de la Revista Jurídica y Legislación La Ley Paraguaya ON LINE – Plurianual" – ID N° 423972 – Justificación de la no aplicación del anticipo financiero para las MIPYMES.*

EL JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES Y RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, LIC. ELADIO RAMON AGUILAR MONGELÓS, por este intermedio comunica la siguiente justificación *en relación al anticipo para las MIPYMES. Descripción: El art. 188 de la Ley de Presupuesto 7050/23 menciona que "en las contrataciones de bienes, obras servicios y/o consultorías las convocantes deberán prever que en caso de una MIPYMES (Micros, Pequeñas y Medianas Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compras o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en el caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.*

Al respecto se eleva las siguientes justificaciones por el cual NO APLICA la incorporación del anticipo financiero al PBC del presente llamado:

El presente llamado corresponde a un procedimiento de contratación para la prestación de servicios ON LINE - página WEB de la revista jurídica y legislación La Ley Paraguaya S.A., modalidad de "contrato cerrado" plurianual. Previsión para el ejercicio fiscal 2023 de Gs. 18.750.000 y mismo monto para el Ejercicio Fiscal 2024.-

Conforme a las previsiones de la contratación y el plan financiero institucional la Convocante realizará un pago único por cada ejercicio fiscal comprometido; posterior a la suscripción contractual (2023); y una vez aprobado el plan financiero del ejercicio 2024 lo que redunda en beneficio del proveedor.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ CONTRATACIONES

Se aclara que el presente proceso es realizado con carácter prioritario, teniendo en cuenta que el servicio es requerido de manera urgente; la revista jurídica "La Ley Paraguaya" constituye una herramienta útil e importante fuente de consultas para jueces de primera instancia y camaristas en el ejercicio de sus funciones para la prestación del servicio de justicia a la sociedad.; por lo que establecer un anticipo financiero podría ser perjudicial pues el plazo de cumplimiento del servicio y/o inicio del plan de entrega estaría supeditado al cobro del anticipo por parte del oferente adjudicado

La Convocante considera pertinente que los bienes y/o servicios sean entregados antes de cualquier desembolso o egreso de dinero, considerando la naturaleza del objeto del presente llamado y a fin de precautelar el patrimonio institucional.

Atentamente

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL
CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

2/2